

... que el menor se encuentra en la Fundación para Adopción Nuestras Miras a la cual ingresó el día 20 de abril de 1998. ANTECEDENTES: El menor ingresó a la institución mediante oficio No. 037 del Departamento de Trabajo Social del Hospital Pablo Arturo Suárez de 20 de abril de 1998 en el que se remite a la ubicación al menor N/A de 14 días de nacido dicho menor ha sido encontrado en una Quebrada de la Avda. Occidental por el Subteniente Plasmio quien lo ingresó a esa casa de salud por encontrarse con quemaduras en la piel y a la interpele, de acuerdo al informe médico se presume es de unos cuatro días de nacido ya que tenía el ombligo un poco resacaído, además tenía el oído infectado y contención de vicia uñas. El menor es de sexo masculino, tez morena, ojos y cabellos negros. No presenta señas ni rasgos particulares. En caso de que madre reclame por el menor sería declarado en abandono no definitivo y apto para ser adoptado, pase al expediente a Servicio Social Judicial de Menores y citarse a la diligencia de menores a fin de que emitan el informe de ley. NOTIFIQUESE

Lo que comunico a Ud. para los fines de ley.

Atentamente,
L.D.D. ESTEBAN PANTOJA CADENA
Hay un sello
y/S.F.

**TRIBUNAL DE MENORES
S DE PICHINCHA No. 3**
Oficio No. 1474-TMP-SJC.
ACTORA: JAME MUÑOZ FERREIRA FILHO
MEMOR: BARBARA ALVES MUÑOZ FERREIRA
CAUSA No. 9274. L.C.D. OSCAR CALERO
PRIMERA AUTORIZACION DE SALIDA DEL PAIS
TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA No. 3 Quito, a 23 de abril de 1999.
Las TERCER VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado en la sala respectiva. La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, por lo que se acepta al trámite. En lo principal, citese al demandado señor JAME MUÑOZ FERREIRA FILHO, con el contenido de la demanda y providencia recaída en ella, mediante citación por la prensa, en uno de los períodos de amplia circulación del país, por tres publicaciones en días diferentes, según lo establece el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, advirtiéndose al demandado de la obligación que tiene de señalar casilla judicial en esta ciudad de Quito, para posteriores notificaciones. En caso de que el demandado no señale casilla judicial se acusará su rebeldía y este Tribunal podrá autorizar la

partida del menor LAS MENORES: VALERIA ELIZABETH Y GISELA CAROLINA CANCHONIA VELASCO, por desconocerse el paradero de la señora JENNY VERONICA VELASCO SUAREZ, madre de las menores antes mencionadas, publíquese el extracto de la petición de conformidad con lo dispuesto en el Art. 17 de la Ley 9606 del 28 de julio de 1998 y publicadas en el Registro Oficial No. 7 del 19 de agosto de 1998. Citase en uno de los períodos de mayor circulación por una sola vez a la señora JENNY VERONICA VELASCO SUAREZ, previniéndole que si en ocho días no señala casillero o no contesta el trámite continuará en rebeldía. NOTIFIQUESE

F) Dr. Gonzalo Ingoyen - Presidente, Vocales Médico y Educadora.
Lo que comunico a usted, para los fines de ley.

Atentamente,
DR. DIEGO CAMACHO CHAVEZ
SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE MENORES No. 1
J/A
Hay un sello
#3438/A.C.

A LA SEÑORA FILOMENA DE LAS MERCEDES OBANDO y al público en general, le hago saber lo siguiente:

EXTRACTO JUDICIAL

ACTOR: JOSE LUIS NUÑEZ BURBANO
DEMANDADA: FILOMENA DE LAS MERCEDES OBANDO
MEMOR: DAMIAN ISRAEL NUÑEZ OBANDO
CAUSA: TENENCIA
TRAMITE ESPECIAL
CUANTIA: INDETERMINADA
JUEZ: PRIMER TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA
PROVINCIA:
PRIMER TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA - Quito, 26 de abril de 1999 - Las 1945 - VISTOS: Avocamos conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado a este Tribunal. En lo principal, la reclamación que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se la acepta a trámite especial en consecuencia y una vez que la actora ha declarado bajo juramento que desconoce la residencia y el domicilio de la señora FILOMENA DE LAS MERCEDES OBANDO, citese en uno de los períodos de mayor circulación a nivel nacional tres (3) publicaciones en fechas distintas de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil de esta providencia, indicándole a la demandada de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus posteriores notificaciones. Previniéndole que de no hacerlo dentro de los veinte días contados desde el día siguiente de la última publicación, se continuará el reclamo de TENENCIA en rebeldía. Téngase en

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA PLUSPROJECTS CIA. LTDA.**

Se comunica al público que la compañía PLUSPROJECTS CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 12 de mayo de 1999, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 99.1.1.1.1282 de 28 Mayo de 1999.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- DURACION: 50 años, desde su inscripción.
- 3.- CAPITAL: SUSCRITO S/. 12'448.000,00 dividido en 12.448 participaciones de S/. 1.000,00 cada una.
- 4.- OBJETO: Su actividad predominante es: Prestación de servicios de asesoría en los ámbitos jurídico, contable y financiero, dirigido a personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras; el asesoramiento y la prestación de servicios en lo relacionado con la adquisición, construcción, fabricación, distribución, comercialización, arrendamiento y corretaje de bienes muebles (excepto valores) o inmuebles, según corresponda....
- 5.- ADMINISTRACION: Está a cargo del Presidente y el Gerente General. El representante legal es el Gerente General.

Quito, 28 Mayo 1999

Dr. Iván Salcedo Coronel
SECRETARIO GENERAL

GP/Img.
EXT. 0959

#34289/A.C.

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA SERVICIOS AUTOMOTRICES Y AUTOPARTES
COLORINDEX CIA. LTDA.**

Se comunica al público que la compañía SERVICIOS AUTOMOTRICES Y AUTOPARTES COLORINDEX CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 28 de abril de 1999, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución N° 99.1.1.1.1310 de 31 Mayo de 1999.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- DURACION: 50 años, desde su inscripción.
- 3.- CAPITAL: SUSCRITO S/. 2'000.000,00 dividido en 2.000 participaciones de S/. cada una.
- 4.- OBJETO: Su actividad predominante es: El tratamiento superficial de metales y pintura automotriz de automotores de fabricación nacional y extranjera, así como a la producción de partes para ensamblaje de automotores, fabricación de partes de reposición para automotores y por lo tanto comercialización de los mismos....
- 5.- ADMINISTRACION: Está a cargo del Presidente y el Gerente General. El representante legal es el Gerente General y el Presidente en forma individual o conjuntamente.

Quito, 31 Mayo 1999

Dr. Iván Salcedo Coronel
SECRETARIO GENERAL

FAP/Img.
EXT. 0987

#34290/A.C.